



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No. 055- GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

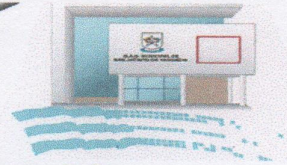
Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y reestructuración de lotes.-

Que el Art. 470 reformado Fraccionamiento y reestructuración, se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

Que de fecha 4 de enero del 2016 consta la petición presentada por los señores; Hermenegildo Abel, Dionicio Gregorio, Teófilo Silos, Eugenio Igeral, Misael Asarias, Galo Oswaldo, Leticia Delia, Víctor Segundo, Aida Eulalia, Catita Ernestina Villavicencio Burgos, Edia Victoria Villavicencio Gómez, Mercedes Gisela Villavicencio Gines, con cédula de ciudadanía No. 120083511-2; 090180600-0; 090685732-1; 090612988-7; 090217002-6; 120016073-5; 090470128-1; 090292351-5; 095456123-9; 090794803-8; 090627429-5; 091669587-7; respectivamente quienes solicitan el fraccionamiento del predio de propiedad de quien en vida fue la señora Delia Petra Burgos Rubio ubicado en el sector denominado Playones perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante Venta otorgada a su favor por los conyugues Cesar Abad Izquierdo y





Beatriz Carrasco de Abad el día 21 de marzo de 1964, ante el abogado Jorge Alberto Peña Montero notario Público de este Cantón e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 17 de abril de 1964, con los siguientes linderos y dimensiones; AL NORTE, terrenos del vendedor y propiedad de Froilan Espinoza.- AL SUR, el carretero Duran - Tambo.- AL ESTE, terreno que se reservan los vendedores y.- AL OESTE, terrenos de Manuel Tapia, medidas que tienen un área o superficie total de catorce cuerdas cuadradas dos mil varas cuadradas, se adjunta copia de cédula de ciudadanía, Escritura de venta, Posesión Efectiva con sus habilitantes, plano general e individual, tasa de pago de impuesto predial, tasa general de servicios, certificado de no deber al municipio, ficha registral 1915.-

2.-) Consta el memorando No. 300-GADMSJY-AC-2016 de fecha 1 de abril del 2016 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es 01-03-02-241-000 se encuentra ubicado en el sector denominado Playones perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.- 01-03-02-241-000; **DIVISIÓN 1**; 01-03-02-241-001; **DIVISIÓN 2**; 01-03-02-241-002; **DIVISIÓN 3**; 01-03-02-241-003; **DIVISIÓN 4**; 01-03-02-241-004; **DIVISIÓN 5**; 01-03-02-241-005; **DIVISIÓN 6**; 01-03-02-241-006; **DIVISIÓN 7**; 01-03-02-241-007; **DIVISIÓN 8**; 01-03-02-241-008; **DIVISIÓN 9**; 01-03-02-241-009 y que el fraccionamiento si se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

3.-) Memorando No. 156-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 9 de mayo del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rural con código Catastral # 52 - 010302241000, con un área actual de 10,8Has, ubicado en el sector denominado Playones perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #557-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 6 de junio del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes Procurador Sindico de la entidad Municipal, determina que la compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, es procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de





terreno, de propiedad de quien en vida fue la señora Delia Petra Burgos Rubio, con código Catastral es #01-03-02-241-000, con área actual de 10,8Has, ubicado en el sector denominado Playones perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero del cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno Rustico de propiedad de quien en vida fue la señora Delia Petra Burgos Rubio, con código Catastral es #01-03-02-241-000, con área de catorce cuadradas, dos mil varas cuadradas ubicado en el sector denominado Playones perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero del Cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**- 01-03-02-241-000; **DIVISIÓN 1**; 01-03-02-241-001; **DIVISIÓN 2**; 01-03-02-241-002; **DIVISIÓN 3**; 01-03-02-241-003; **DIVISIÓN 4**; 01-03-02-241-004; **DIVISIÓN 5**; 01-03-02-241-005; **DIVISIÓN 6**; 01-03-02-241-006; **DIVISIÓN 7**; 01-03-02-241-007; **DIVISIÓN 8**; 01-03-02-241-008; **DIVISIÓN 9**; 01-03-02-241-009, acorde con el Art. 471 del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 21 días del mes de Junio del 2016.-


Lic. José Daniel AVECILLA ARIAS.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

